Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 1610.

En atención al memorial que precede, mediante el cual la parte demandante solicitó la entrega del depósito judicial, se procederá a ordenar el pago del **Depósito Judicial No. 469030002590534** de fecha 03/12/2020, por valor de $ **2.000.000** Mcte (Decreto 1798 de1963).

Es de rescatar, que de la revisión del software Justicia Siglo XXI no se observa que a la fecha exista proceso ejecutivo a continuación de ordinario, y, las sumas de dinero consignadas corresponden a la condena realizada en la Sentencia No. 114 del 23/04/2019 proferida por esta instancia y Sentencia No. 240 del 27/08/2019 proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo del presente proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE LA ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL No. 469030002590534 de fecha 03/12/2020, por valor de $ **2.000.000** Mcte:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31303298
Nombre	DAYRA EUGENIA	Apellido	MAYA ZAPATA

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030002590534	900336047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2020	NO APLICA	$ 2.000.000,00

Total Valor $ 2.000.000,00

El cual deberá ser entregado a la profesional del derecho PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.105.746 y Tarjeta Profesional No. 108.843 del C. S. de la J, conforme a la facultad otorgada en el poder conferido obrante en el proceso principal ordinario del presente proceso.

TERCERO: Una vez cumplida el ordenamiento anterior, procédase a re archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2017-683

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **28 DE JULIO 2021**

En Estado No. **093** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez, mediante el que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- CONFIRMÓ la Sentencia condenatoria CONSULTADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	$ 0
Expensas	$ 0
Agencias en derecho Segunda	$ 0
Total liquidación de costas	**$ 0**

Son **cero pesos** ($ 0) M/Cte.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 1611.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: DANIEL GIL CRUZ
DEMANDADA: **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: 76001310501520190000800

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 137 del 30 de abril de 2021, que CONFIRMÓ la Sentencia absolutoria CONSULTADA No. 312 del 14 de septiembre de 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral-mediante Sentencia No. 137 del 30 de abril de 2021, que CONFIRMÓ la Sentencia absolutoria CONSULTADA No. 312 del 14 de septiembre de 2020 proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2019-008

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **28 DE JULIO 2021**

En Estado No. **093** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho el presente proceso ordinario de primera instancia, del señor Juez, mediante el que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali-Sala Laboral- MODIFICÓ la Sentencia condenatoria APELADA; también pasa para la respectiva aprobación o improbación de la liquidación de costas en cumplimiento a lo reglado en el art. 366 del C. G. del P., por consiguiente, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	$ 3.000.000
Expensas	$ 0
Agencias en derecho Segunda	$ 454.263
Total liquidación de costas	**$ 3.454.263**

Son **tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos** ($ 3.454.263) M/Cte a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante..

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 1612.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES: GUSTAVO OREJUELA OCHOA
DEMANDADA: **COLPENSIONES**
RADICACIÓN: 76001310501520190001000

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral- mediante Sentencia No. 112 del 30 de abril de 2021, que MODIFICÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 304 del 07 de septiembre de 2020 proferida por esta instancia.

De otro lado, en vista de que queda ejecutoriada la sentencia de primera instancia y el secretario del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas, por consiguiente, se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Laboral-mediante Sentencia No. 112 del 30 de abril de 2021, que MODIFICÓ la Sentencia condenatoria APELADA No. 304 del 07 de septiembre de 2020 proferida por esta instancia.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada por Secretaría, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario de primera instancia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de su radicado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali-Valle del Cauca. Para consultas, ingresar a: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

GACL
2019-010

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **28 DE JULIO 2021**

En Estado No. **093** se notifica a las partes la presente providencia.

Gustavo Adolfo Caicedo Llanos
Secretario